XI. Mantener la red pública inalámbrica de acceso a Internet del área urbana y rural del Municipio; asimismo, monitorear los accesos para evitar el uso inapropiado de la red;

XII. Normar y participar en las actividades de planeación, diseño, operación y mantenimiento de la infraestructura informática y de comunicaciones de la administración pública municipal, así como coordinar el diseño, desarrollo e implementación de los servicios en Internet del Municipio;

XIII. Proporcionar soporte técnico y capacitación para el uso de los equipos de cómputo, comunicaciones y en general el uso de nuevas tecnologías al personal de Municipio;

XIV. Elaborar planes de contingencia, difundirlos a los servidores públicos en el ámbito de su competencia y observar que se cuente con respaldos de los datos y aplicaciones en lugares alternos a los de su operación;

XV. Coordinar el diseño, desarrollo e implementación de sistemas de información y establecer políticas para el acceso a la misma;

XVI. Generar información estadística sobre los recursos informáticos y promover su intercambio y utilización entre las dependencias y entidades municipales;

XVII. Coordinar, diseñar e implementar los nuevos proyectos de comunicaciones que permitan la interacción dentro de la administración municipal, y con la población en general;

XVIII. Proveer lo necesario para que los perfiles de seguridad y acceso con que cuenta la estructura informática del Municipio, estén en congruencia con la regulación en materia de transparencia, archivos, acceso a la información pública y protección de datos personales establecida en la legislación estatal;

XIX. Promover la disminución de la brecha digital del Municipio, coadyuvando con otras instancias en la ejecución de programas destinados a este fin; y

XX. Las demás funciones que le indiquen las disposiciones legales correspondientes, y aquellas que le confiera expresamente el Director de Planeación e Innovación Gubernamental.

(Artículo adicionado por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal de Chihuahua No. 201-III, de fecha 27 de diciembre de 2021).

Artículo 79 Ter. Compete a la Subdirección de Innovación Gubernamental:

I. Promover la mejora continua en la calidad de los servicios públicos que ofrece la administración pública municipal;

II. Se deroga; **(Fracción derogada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 308-II, de fecha 10 de julio de 2023).**

III. Investigar, analizar y presentar proyectos especiales que le encomiende la persona titular de la Presidencia Municipal;

IV. Promover y asegurar el desarrollo administrativo, la modernización y la mejora de la gestión pública en las Dependencias municipales, centralizadas o descentralizadas, mediante la implementación e implantación de acciones, programas y proyectos en esta materia;

V. Participar en el proceso de planeación para el establecimiento y ejecución de compromisos y acciones de mejora regulatoria y de la gestión o para el desarrollo administrativo integral, conforme a las estrategias que se establezcan en la Administración Pública Municipal, así como el Plan Municipal de Desarrollo;

VI. Brindar asesoría en materia de mejora y modernización de la gestión en las Dependencias municipales, centralizadas o descentralizadas, en la que sean designados, en temas como:

a. Planeación estratégica;

b. Trámites, servicios y procesos de calidad;

c. Participación ciudadana;

d. Mejora regulatoria interna y hacia particulares;

e. Gobierno digital;

f. Recursos humanos, servicio profesional de carrera y racionalización de estructuras;

g. Austeridad, gasto público y disciplina financiera.

h. Transparencia y rendición de cuentas.

i. Gestión y desarrollo de las Finanzas Públicas.

j. Gestión y seguimiento de convocatorias y fondos nacionales e internacionales para proyectos de Gobierno Municipal.

Para efectos de lo anterior, realizará o podrá encomendar investigaciones, diagnósticos, estudios y análisis para asesorar a las áreas de la Administración Pública Municipal en los temas señalados.

VII. Gestionar e impulsar el desarrollo e implementación de acciones de mejora en los procesos de la Administración Pública Municipal para lograr certificaciones en metodologías nacionales e internaciones.

VIII. Impulsar y dar seguimiento a los programas o estrategias de desarrollo administrativo integral, mejora regulatoria, modernización y mejora de la gestión pública, así como elaborar y presentar los reportes periódicos de resultados de las acciones derivadas de dichos programas o estrategias;

IX. Promover y dar seguimiento a las acciones que implemente la Administración Pública Municipal para la mejora de sus procesos y de mejora regulatoria, contribuyendo a la eficacia y eficiencia de la regulación, trámites y servicios a fin de apoyarlas en el cumplimiento de sus objetivos estratégicos con un enfoque preventivo y brindarles asesoría en materia de desarrollo administrativo y de mejora regulatoria;

X. Coordinar y realizar diagnósticos y opiniones sobre el grado de avance y estado que guardan los asuntos de la Administración Pública Municipal en materia de desarrollo administrativo integral, modernización, mejora de la gestión pública y de mejora regulatoria;

XI. Promover el fortalecimiento de una cultura orientada a la mejora permanente de la gestión institucional, de buen gobierno y de mejora regulatoria al interior de la Administración Pública Municipal a fin de asegurar el cumplimiento de la normativa, metas y objetivos y que ponga a las personas como centro de la gestión gubernamental.

XII. Promover mejoras a las regulaciones municipales, para eficientizar las funciones y prestación de servicios, coordinando la implementación de las herramientas y los programas específicos de Mejora Regulatoria para alentar la productividad y competitividad.

XIII. Promover, la desregulación de normas y trámites que inhiban el desarrollo económico en los diversos sectores de la actividad empresarial y social.

XIV. Implementar la política pública en materia de mejora regulatoria, y demás de atribuciones establecidas en la Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Chihuahua y demás disposiciones aplicables.

XV. Las demás funciones que le indiquen las disposiciones legales correspondientes, y aquellas que le confiera expresamente el Director de Planeación e Innovación Gubernamental.

(Artículo adicionado por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal de Chihuahua No. 201-III, de fecha 27 de diciembre de 2021).

Artículo 80. A la Dirección de Desarrollo Humano y Educación corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Atender las necesidades de los centros educativos del Municipio;

II. Impulsar y promover programas de mejoramiento que se implementen en la infraestructura educativa;

III. Promover, fomentar y apoyar acciones, programas educativos, cívicos y culturales;

IV. Establecer los vínculos con instituciones gubernamentales de los tres niveles de gobierno, así como con asociaciones civiles, instituciones educativas, organismos no gubernamentales y/o descentralizados de la administración pública, a fin de llevar a cabo la implementación de programas y políticas educativas;

V. Coordinar con las dependencias de los tres niveles de gobierno todas acciones educativas que así lo requieran y que se realicen en el Municipio de Chihuahua;

VI. Promover y prestar servicios educativos de cualquier tipo o modalidad, sin perjuicio de la concurrencia de las autoridades educativas federal y local;

VII. Editar libros y otros materiales didácticos distintos a los libros de texto gratuito;

VIII. Promover la investigación y desarrollo de la ciencia, tecnología y la innovación;